

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8067-Bis, que nombra al Dr. Ramón Tapia Espina Secretario de Estado de la Presidencia y al Dr. José Selig Hernández Secretario de Estado de Agricultura.

G. O. No. 8689, del 5 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8067-Bis

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Ramón Tapia Espina queda nombrado Secretario de Estado de la Presidencia, en sustitución del Dr. Federico C. Alvarez hijo, renunciante.

Art. 2.— El Dr. José Selig Hernández queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura, en sustitución del Dr. Angel Severo Cabral, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8068, que otorga el exequátur de Médico al Dr. José Publio Salcedo Peralta, y Farmacéutico al Dr. Marino Marcelino Menier Vásquez.

G. O. No. 8689, del 5 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8068

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores José Publio Salcedo Peralta, para que pueda ejercer la profesión de Médico y Mario Marcelino Minier Vásquez, para que pueda ejercer la profesión de Farmacéutico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.